

NOTAS INTERESANTES.

NOTA PRIMERA.

Sobre la conspiracion descubierta en Caracas.

"PROCLAMA. Caraqueños ilustres! Declarada la absoluta independencia de estas Provincias, sois llamados á destinos mas sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, si no pudieseis borrar hasta los vestigios de la antigua tiranía. Hombres vendidos á déspotas tanto mas despreciables quanto son la hez y la execracion de las naciones, han hecho en esta tarde un esfuerzo que para siempre va á libraros de su odiosa presencia, y del espectáculo abominable de su estupidez y envilecimiento. La Providencia, que se ha declarado en vuestro favor, acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vnestros pasos, y está encargada de vuestra suerte. Quiere acabar de purificar vuestro suelo del sacrílego comercio y comunicacion de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosion de esta tarde os

es favorable: haceos pues dignos de ella con el valor, la energía y la prudencia necesarias. —Las medidas de seguridad, que tome este Supremo Poder Ejecutivo, no deben amedrentar la inocencia. Deben al contrario formar un consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores, y por castigarlos con el rigor y severidad de las leyes, para impedir que en lo sucesivo se inquiete á los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun. —Los que no resultaren cómplices en este detestable complot, quedan acogidos bajo la proteccion del Gobierno. Quando el trata de salvar la Patria con el escarmiento de los conspiradores, promete á los demas proveer á la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses, haciendo que por todos se respete el derecho de la propiedad. —Caracas, 11 de Julio de 1811. —Juan de Escalona, Cristoval de Mendoza, Baltazar Padron, Presidente en turno. —Miguel José Sanz, Secretario de Estado.”

NOTA SEGUNDA.

Sobre la mediacion de Inglaterra.

En el Español N^o XVII. pag. 521 se leen (y son Oficiales) las condiciones con que las Cortes aceptaron en 6 de Junio de este año

la mediacion que desde Abril les ofreció Inglaterra para reconciliar á España con sus Américas. “Las bases indispensables deben ser: 1^a El allanamiento de estas á reconocer y jurar la obediencia á las Cortes y al gobierno, y á nombrar sus Diputados que las representen en las Cortes mismas y vengan á incorporarse con los demas de la nacion. 2^a Que se suspenderán las hostilidades recíprocamente y soltarán los presos. 3^a Que á las provincias disidentes se les oirán sus reclamaciones, y se ofrecerá atenderlas en quanto permita la justicia. 4^a Se dará cuenta á las Cortes dentro de 8 meses ó antes del estado de la negociacion. 5^a Durante esta se permitirá á la Gran Bretaña comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Cortes tratar sobre la participacion del Comercio con todas las Américas. 6^a La negociacion debe quedar concluida dentro de 15 meses. 7^a Si al fin de ellos no se ha verificado, la Gran Bretaña suspenderá toda comunicacion con las provincias disidentes, y auxiliará á la metrópoli para reducirlas á su deber. 8^a El gobierno para poner á salvo su decoro expondrá como preámbulo en su respuesta á la nota del ministro ingles las causas que mueven á aceptar la mediacion.”

¡Que soberbia quando debiera él ser quien implorase la interposicion de esta mano benéfica y darle las mas rendidas gracias por su

ayuda en uaa cosa en que España no tiene medios de adelantar: El sensato Español pregunta desde luego sobre la 1^a base; ¿es aceptar una mediacion pedir por condicion indispensable el punto mismo en que se funda la disputa? La disputa no es de nombrar diputados para las Cortes que vengan á incorporarse con los demas de la nacion: sino nombrar, pues son iguales en derechos á los Españoles, un Diputado como estos por cada . . . 50.000 almas elegido por el pueblo. Hacian mas los Americanos, como se vé largamente en sus Discursos. to. 3^a del Diario de Cortes, se contentaba con el decreto convocatorio de igual representacion para las presentes Cortes: y todo se les negó el dia 6 de Febrero. Concluyen pues los Americanos que las Cortes son ilegítimas y no deben obedecerlas. Este es el punto de la disputa, y las Cortes capciosamente huyen el cuerpo á la dificultad, aparentándose justas para quien no les entiende, queriendo comprometer á la Inglaterra nada mas que á sostener su tenacidad y falsa política. Si quieren hacer justicia como prometen, convengan desde luego en que América nombre sus Diputados del mismo modo que España, y sus reclamaciones se decidirán como las de las provincias de esta á pluralidad de votos en el Congreso. Lo demas es estar ya determinados los Españoles á erigirse en Jueces de la question, para cuyo arre-

glo dicen que aceptan la mediacion de Inglaterra. Esto es en snstancia lo que dice el sabio Español.

Yo añado que ya tienen decidida la question en su Constitucion. Admiten en América para otras Cortes la eleccion de un Diputado por cada 70.000 almas lo mismo que en España; pero rebaxando en aquella las don terceras partes de la poblacion, y aumentans do la de esta con los muertos que haya habido desde el censo de 1797 hasta el año ququieran los Españoles hacer otro. Con este operacion justísima ya se ve que España tendrá mucho mayor número de Dipntados, y la cosa va igualísima á no poder mas. ¿Si creera España que efectivamente los Americanos somos verdaderos Uran-utanes?

Lo peor es que parece opinan lo mismo de los ingleses, quando los quieren obligar gratis como sus amos á hacernos la guerra dentro de 15 meses, pues el Comercio libre se les ha negado el dia 13 de Agosto.—Sí, pero se les permitirá durante la negociacion el comercio con las provincias disidentes.—¿Pero quales son estas? porque las Cortes no han querido ceder á los ruegos de la Diputacion Americana para que se extendiese la mediacion á Nueva España.—Son Caracas y Buenos-aires —Pero Sres. ¿no ven ustedes que ya tienen los ingleses ese comercio mui libre, y que es burlarse de ellos querer que se maten para

perderlo?—Nó: estamos tratando todavía ¿si del decreto de 13 de Agosto deberan por ahora exceptuarse solo los ingleses para sacarles subsidios?—Asi lo oi en Uadiz varias veces aunque no á los Comerciantes; pero me parece que los Estados-unidos, que ya tienen su comercio libre con la Habana, y tampoco querran perderlo, ayudarán á la Nueva España para hacerse independiente. ¿Quien podrá remediarlo? España no puede nada: Inglaterra no podrá impedirlo por tierra, ni se meterá en una guerra dispendiosísima, injusta é incierta, quando sin ella las Américas la estan convidando con su comercio libre.—¿Como es pues, me diran, que la Inglaterra nombró ya en 2 de Octubre por mediadores á los Caballeros Carlos Stuart, George Cockburn, y á Juan Felipe Morier con su Secretario Richard Belgrare Hoppener?—El 1º aun está en Portugal y los otros en Inglaterra. Han de ir á Cadiz y entrar en negociacion con las Cortes para hacerlas razonables. Su mediacion ha de comenzar por Veracruz y de alli pasaran todos á Caracas, Buenos aires, Cartagena, Paraguay, Chile, Quito &c. y rodará sobre el pie de una Diputacion á las Cortes conforme á su íntegra poblacion y del mismo modo que en España: para su reunion meramente política quedando á la America su gobierno económico independiente. Y si España no admite así, ó admitida en estos

términos la reconciliacion América la rehusa; la Inglaterra queda exenta de todo empeño Buenas noches y á casa. Estas condiciones las sé de buena tinta.

Tambien acabo de saber por el Nº XX. del Español quien trahe extractados los Concisos de Cadiz desde el 15 de Octubre hasta 28 del mismo, la creacion de un tribunal de Cortes para juzgar á los Consejeros de Castilla suspensos por su consulta contra la Soberania del pueblo: al Ex-Regente Lardizabal (Americano á quien nada deben sus paisanos) mandado prender y conducir á Cadiz por el Manifiesto que publicó en Alicante contra la Soberania de las Cortes," á quienes, dice, juró la Regencia en la noche del dia 24 de Septiembre 1810, forzada moralmente por no haber podido contar con las tropas ni el pueblo, y que al fin no juró sino la Soberania de la nacion con el Rey conforme expuso y juró despues el Obispo de Orense, porque la Soberania no existe en la nacion sino en el Rey, &c."* y para juzgar tambien al autor de la España vindicada—y á todo el partido que no reconoce la Soberania de las Cortes contra quien aquel escrito es un comprobante de que existe una liga, y es necesario deponer los empleados que la contradicen &c. &c.

¿Y no es cosa de risa que no reconociendo

* ¿Quanto mejor hubiera sido adoptar en el artículo de la Soberania de la nacion en lugar de *esencialmente*, el termino *radicalmente* como propuso el sabio Diputado de los Indios de Tlaxcala!

la tal soberania dentro del mismo Cadiz, aunque la España esté demasiado representada en las Cortes, se exija por condicion preliminares para la mediacion que la reconozcan lisa y llanamente las Américas que no estan allí igualmente representadas, que tienen hechas sus protestas en forma, y que nunca han reconocido al pueblo Español por su Soberano? Pueblo por pueblo, el Americano es mayor en poblacion, en riqueza, en extension de dominios, y sobre todo en plenitud de libertad para deliberar que no tiene España ocupada de los Franceses, y que no puede comunicar á sus diputados instrucciones.

Una anécdota ciertísima demostrará que no hai la libertad que se requiere, y que un partido es el árbitro de las resoluciones. Quando se llegó en la Constitucion á tratar si las Cortes deberian ser por Diputados populares ó como siempre fueron por estamentos ó brazos, el Sr. Argüelles, espantado de la oposicion que vió á favor de estos, exclamó que si asi se decidia era necesario rehacer toda la Constitucion. Como ella es tan iliberal para los Americanos, pensaron estos en vengarse de la injusticia que acababa de hacérseles con la exclusion de las castas, uniéndose á los Catalanes, lo que les daria una mayoria decidida. Pero como lo dixesen antes de confabularse, el partido dominante precipitó la votacion del artículo para sorprehenderlos, y los Ame-

ricanes aislados, inciertos del éxito, y sobre todo, temerosos del odio del pueblo (que verdaderamente es quien vota desde la Galeria) votaron los mas á su favor. Veinte y quatro horas mas, y la Constitucion de España no existia. Así se está decidiendo la suerte eterna de la nacion.

NOTA TERCERA.

Sobre el juramento de fidelidad á Fernando 7°

¡Que los hombres hayan siempre de pretender hacer á Dios cómplice de sus pasiones! Los Españoles, que tan indignamente abusaron de la religion para destronar y degollar 300 Reyes en América, hoy estan abusando de ella para mantenerse y mantener á sus Reyes en la tirana usurpacion. Uno de los últimos, que quemó la inquisicion de México, fué por haber dicho que no valia nada la Bula de la donacion de las Indias porque los Papas no eran Señores de lo temporal de los Reyes; y en Valladolid de España vi prender á un clérigo porque defendia que lo eran y lo hubieran quemado si se obstina, especialmente despues que los Obispos de Francia en sus últimos Concilios de 1801 anatematizaron esa opinion como herética. Acá han quitado

la Soberania á Fernando 7º para dársela al pueblo con solemne juramento, y allá se les hace guerra, por que lo han hecho de aceptarla y reconocerla, y se les enseña por la inquisicion de México, que es *una heregia manifesta*. Acá prenden á los Generales, Ex-regentes y Consejos porque exculpulan mudar su primer juramento de fidelidad á su Soberano Fernando 7º y allá está cacaraqueando Cortavarria en su Proclama de 20 de Julio, y los Obispos de Nueva España en sus Pastorales, que no se puede variar pena de condenacion eterna. Yo, para ilustrar á los Americanos, voy á manifestarles como piensan sobre esto los Españoles en los escritos que publican impunemente en Cadiz, dirigiéndose á las Cortes mismas. Tengo á la vista impreso allí en este mismo año el-Asilo de la nacion Española-en que su autor, despues de probar con la soverbia de Napoleon y sus fines ya descubiertos en las Cartas y Oficios interceptados de agregar en última resolucion la España al Imperio de Francia, sigue así á la pag. 23: "Representantes: La Casa de Borbon tan digna por lo que respecta á varios Príncipes de nuestra atencion ¿se halla con fuerzas para protegernos?: á la vista de todos se halla patente la respuesta: Napoleon le ha quitado el mando casi en todas partes: la Casa de Braganza bastante tiene que hacer para mantener su rango y sus posesiones Européas:

el Rey de las dos Cicilias tomará poder sostener las suyas, y no hará poco si lo realiza: con qué Principe de esta casa se halla en en la posibilidad de hacer valer sus derechos? ¿Y por qué en la actual premura se nos podrá tildar de ingratos en que tendiendo la vista á otros Monarcas, váyamos á buscar en sus ramas el asilo?—¿Los derechos de la casa de Borbon deberan ser preferidos á los de 25 y mas millones de almas (que se los prestaron) quando hay imposibilidad de que la nacion rescate á su Rey? Fuera preocupaciones: el bien general es primero que el particular, es primero que una Casa: De aquí manan los principios que los Reyes son para las naciones, no estas para ellos: de aquí y de los imprescriptibles y sagrados derechos de los hombres el que los Príncipes son los constituidos y no los constituyentes: de aquí que la Soberania es de la universalidad reunida, no de otro particular: de aquí no entrar en mi opinion los derechos de conquista, sino quando los hombres libres han querido authorizarlos; por que aunque obren bien en obedecer, haran mejor quando puedan confundir y aniquilar al que los sujetó: alegar derechos por la fuerza, exigir que por una especie de agradecimiento deberemos estar sujetos, y mas dependiendo del vencedor nuestras vidas, y esta accion es digna de nuestro reconocimiento, otros lo juzgarán, mas yo por mis principios no. El que

no tiene facultades para uno ni otro, jamas puede reclamar. Los hombres reunidos no tienen mas derecho que el particular. Este, si se ve atacado, puede y debe defenderse: si no tiene otro arbitrio que quitar la vida á su rival, puede y debe hacerlo: pero matarle rendido, hacerse dueño de su libertad entregado, es una maldad, y no sé con que negros términos llamarlo. Los hombres son iguales, y solo por su bien deben buscar quien los conduzca y los guíe, porque tambien sin este freno no pueden ser venturosos.—¿Una nacion católica puede faltar al juramento, quando en la observancia pierda la libertad, su existencia y religion? Entremos en lo moral, Españoles: lo sano de ella niega el supuesto: me explicaré; no hay juramento: este tiene que tener por circunstancia precisa y esencial, verdad, justicia y necesidad: con uno de qualquiera de estos requisitos que falte, la moral toda conviene no hay juramento, porque, aunque en el principio fue bien dado á nuestro Rey, como hoy no militan las mismas circunstancias, no podremos tener tampoco la misma obligacion: por ellas hoy el juramento seria vínculo de iniquidad: por ellas estábamos expuestos á que, empeñados en sostener el juramento, perdiésemos lo mas sagrado de él, y por ellas romperíamos el bien universal que es primero que el particular. La libertad, la existencia, la religion son los objetos que hoy

tenemos que defender: juramento que lo impida no es juramento. Además: la Soberanía tiene facultad de irritar y anular todo voto y juramento que se oponga á su conservacion, prosperidad y existencia: por lo que no hay embarazo en asegurar que toda la nacion no está en la actualidad ligada con vínculo alguno para sostener los derechos de la Casa de Borbon."

NOTA CUARTA.

Sobre los derechos de España á las Américas.

Uno de los mayores Téologos de España, y á quien, segun el Cardenal Pallavicini escuchaba como á un oráculo el Concilio de Trento, fue el Dominicano Domingo de Soto, y es te en su *Obra de jure & justitia* examinando el punto confiesa, que aunque lo deseaba no habia aun podido hallar título valedero ó derecho alguno en los Reyes de España para el dominio de las Indias, porque la religion no puede serlo. Los demas Españoles no han dexado por eso de devanarse los sesos para inventar alguno en trescientos años, y el Catalan Nuix ha reunido últimamente los desatinos de todos con nuevas inconsecuencias en sus *Reflexiones imparciales*—por antífrasis

como le dice Dn. Juan Bautista Muñoz, Cronista de Indias en su Segunda Carta de Dn. Mateo Aleman—haciéndole ver: que para la conquista y mucho tiempo despues no se reconoció otro título por principal y legítimo sino la Bula de Alexandro VI. y todos los demas son posteriores, y accesorios. En efecto, basta leer el Testamento de la Reyna Da. Isabel en Mariana de la edicion de Valencia: la ley 1ª Titº 1º lib. 3. *De la recopilacion de Indias*, que comienza—*Por donacion de la Santa Sede Apostólica somos Señor de las Indias Occidentales, &c.* y el Manifiesto, que despues de muchas consultas y debates sobre la legitimidad de su dominio en las Indias, acordaron los Consejos, mandó el Rey llevasen todos los conquistadores, y se entregó á Alonso de Ojeda en 1510, para que se intimase á los indios. Traheho Herrera, Década 1ª lib. 7. cap. 14. Se le hace saber como artículo de fe que Jesu-Christo dio á S. Pedro y en él á sus sucesores los Obispos de Roma el Señorío de todo él mundo. *Uno de estos Pontífices pasados que he dicho, como Señor del mundo hizo donacion de estas Islas y tierras firmes del mar Oceano á los católicos Reyes de Castilla. Asi S. M. es Rey y Señor de estas Islas y tierra firme por la virtud de dicha donacion. Exige á consecuencia que se entreguen y obedezcan. Si no lo hiciéredes, ó en ello dilacion maliciosamente pusiéredes, certifico os:*

que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros, y vos faré guerra por todas las partes y manera que yo pudiere y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de S. M. y tomaré vuestras mujeres y hijos, y como tales los venderé y dispondré de ello como S. M. mandare: y vos tomaré vuestros bienes y vos faré todos los males y daños que pudiere como á vasallos que no obedecen ni quieren recibir á su Señor y le resisten y contradicen. Y os protesto que las muertes y daños que de ello se recrecieren sea á vuestra culpa y no de S. M. La intimacion era digna de un discípulo de Mahoma enviado á anunciar el Alcoran; pero tan se creia en aquel tiempo el dominio universal de los Papas, que lo malo que allí se halló en el concilio ó Junta de Obispos, Prelados y Teólogos celebrado en México año 1545 fué que se habian llevado á efecto las amenazas del Manifiesto sin haberlas ántes anunciado á nadie. Solo el Bachiller Enciso en una Provincia de Nueva España les hizo entender la cosa en estos términos. “Sabed que hay un solo Dios que creó el cielo y la tierra: un Pápa que dió estas tierras al Rey de España que se las habia pedido: y un Rey de España que nos envía á que le reconozcáis por Señor de ellas.” Con igual precision militar respondieron los indios: “En quanto á que hay un solo Dios creador de cielo y tierra nos parece mui bien

y asi debe ser; pero no que ese Papa dé á otro estas tierras de que nosotros somos los dueños, y no queremos otro Señor. El Rey de España debe de ser algun loco, pues pide y toma en merced de lo que es ageno. Si viene acá pondremos su cabeza sobre un palo, como tenemos otras de nuestros enemigos." *Remesal Hist. de Chiapa, lib. 7, cap. 17, pag. 413.*

— ¿Quién creeria que los indios eran entónces mejores Teólogos que los Españoles! Lo que admira es, que sabiendo éstos hoy, que la opinion del dominio universal de los Papas directo ó indirecto está tan desacreditada, despues que el Clero Galicano se declaró por la contraria en 1682, que los ultramontanos mas aferrados como el Cardenal Orsi no se atreven á defenderla, que los últimos Concilios de la Francia la han condenado como contraria á la palabra de Dios y doctrina de los PP. y que el mismo Pio VII en su Concordato con Napoleon convino en que se jurase lo contrario indispensablemente para poder recibir desde la tonsura hasta la mitra: admira, digo, que los Españoles de ahora sin otro mejor título repitan á los Americanos modernos las mismas amenazas que á los antiguos, copiando en México á la letra las Proclamas sanguinarias de Murat y de Soult que tánto detestan acá, y desempeñando su palabra con toda la honradez Española.

NOTA QUINTA.

Sobre la esclavitud y racionalidad de los Indios.

Es cierto que despues fueron declarados esclavos, porque á *natura* tales segun Aristotélés, defendió ante Carlos V que lo eran un fraile menor, que no habia visto sino los Caribes del Darien: de quienes despues fue Obispo: y como tales volbieron á ser trahidos á millares para vender en España, y Hernan Cortes los marcaba al efecto con un hierro ardiendo en la cara. Pero habiendo Casas vencido á Sepúlveda, abogado de la esclavitud, en las célebres Juntas de Valladolid de 1542 tenidas por orden del Emperador [que hizo recojer despues la Obra de Sepúlveda impresa furtivamente en Roma] fueron declarados libres: aunque por la inmensa resistencia que sus amos opusieron en México, no se manumitieron allí sino en el año 1554 y en todas partes en el siglo 17.

Tambien se comenzaron á tener por irracionales é incapaces de la luz del Evangelio